



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0453 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

VISTO:

Visto el expediente N° 1281073 y documentos N° 1929615 y N° 1996773, de fechas 21 de febrero y 19 de marzo del 2019; presentado por **Nancy Pilco Larico**, representante legal del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "NF & SJ"**, con razón social **CADENA DE BOTICAS NF & SJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-BOTICAS NF & SJ E.I.R.L.**, con domicilio de notificación en Urb. Villa San Felipe, calle El Sol A-8, Alto San Martín, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa; sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** de Establecimiento Farmacéutico;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la representante legal de la **BOTICA "NF & SJ"**, con RUC N° 20603834926; ubicada en P.J. Campo de Marte Mz Q, Lote 3, Av. Alto de la Luna, distrito de Paucarpata, provincia y departamento Arequipa, Director Técnico la Químico Farmacéutica Lisbeth Luz Machaca Hilasaca, con C.Q.F.P. N° 16039, que solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, el Informe N° 225-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 27 de marzo del 2019, sustentado en el Acta de Inspección N° 127-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 27 de marzo del 2019, sobre la inspección realizada, señala que el establecimiento farmacéutico en mención **NO CUMPLE** con lo requerido según la normatividad legal vigente, por lo que debe **DENEGARSE** la solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento. Por lo tanto, en atención a lo informado, se procede a **DENEGAR** la solicitud de **Autorización Sanitaria de Funcionamiento**; emitiendo el acto resolutivo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley



Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial Nº 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial Nº 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 020-2019-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional Nº 298-2018 GRA/GGR.

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DENEGAR, la **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** de la **BOTICA "NF & SJ"**, con RUC Nº 20603834926; ubicada en P.J. Campo de Marte Mz Q, Lote 3, Av. Alto de la Luna, distrito de Paucarpata, provincia y departamento Arequipa, **con domicilio de notificación en** Urb. Villa San Felipe, calle El Sol A-8, Alto San Martín, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa, Director Técnico la Químico Farmacéutica Lisbeth Luz Machaca Hilasaca, con C.Q.F.P. Nº 16039, cuyo representante legal es **Nancy Pillco Larico**.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTITRES (.23.) días del mes de ABRIL del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
ECO. FERNANDO S. VARGAS BERRIOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
LA PRESENTE ES REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN NUESTRO ARCHIVO

Areq. 24 ABR. 2019

BONIS CHACORA CHOQUE
DIRECTOR ADJUNTO

FPP/PE/PDC/gmc
C. c Archivo

